

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa en donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Núm. 30.

Real orden para que cuando un Juez de primera instancia reciba ejecutoria de una sentencia, ponga en conocimiento de la Autoridad superior civil del punto en que se halle señalado, día y hora de la ejecucion y que aquella pida á la superior militar el auxilio que considere necesario.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 27 de Julio último se ha servido trasladarme la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado al Sr. Ministro de la Gobernacion la Real orden siguiente.—Excelentísimo Señor.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio sobre la forma en que debia pedirse la fuerza del ejército que asiste á la ejecucion de los reos sentenciados á muerte por los Tribunales del fuero comun; y S. M. de conformidad con lo manifestado en pleno por el Consejo de Estado, se ha servido disponer que cuando un Juez de primera instancia reciba ejecutoria de una sentencia debe ponerlo en conocimiento de la Autoridad superior civil del punto en que se halle señalado, día y hora de la ejecucion, que á esta Autoridad corresponde pedir á la superior militar del mismo el auxilio que consi-

dere necesario, así como indicar, si lo creyere oportuno, las instrucciones particulares que deba observar la tropa mientras dure el acto á que se destina y que no tengan relacion especial con la Ordenanza general del Ejército.—Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, trasladado á V. para su cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad y demás efectos correspondientes.

Guadalajara 12 de Agosto de 1863.—

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

Núm. 31.

Otra mandando que D. Lorenzo Urso y Checa, cese en el cargo de Vocal del Consejo de esta provincia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 14 del actual, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que D. Lorenzo Urso y Checa, cese en el cargo de Vocal del Consejo de esa provincia. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los habitantes de la misma.

Guadalajara 18 de Agosto de 1863.—

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

Núm. 32.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 28 de Julio último me dice lo siguiente:

«Al Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia dice esta Direccion general, con fecha 18 del corriente, lo que sigue.—En vista de la comunicacion de V. S. fecha 30 de Abril último, consultando si las instancias que promueven los particulares, denunciando fincas en concepto de mostrencos deben acompañarse con los justificantes necesarios; esta Direccion general, teniendo presente lo dispuesto en los artículos

5.º y 4.º de la ley de 9 de Mayo de 1835, las reglas 15 y 19 de la Instruccion de 20 de Enero de 1856, y la circular de la Direccion general de fincas del Estado, fecha 6 de Marzo de 1851, reproducida por la de Casas de Moneda, Minas y fincas del Estado en 9 de Noviembre de 1854 y recordada por la Asesoría general del Ministerio de Hacienda en 16 de Diciembre de 1856, se ha servido de conformidad con el parecer de esta última, comunicar á V. S. las instrucciones siguientes á las que deberá atenderse en lo sucesivo sobre el particular.

1.º Que tan luego como se presenten en esa Oficina denuncias de particulares en concepto de mostrencos, ó se le remitan ya por esta Direccion general, ó por el Gobernador de la provincia, se dirija V. S. á los denunciadores segundándoles si optan por seguir á su costa el expediente gubernativo, en cuyo caso contraerán la obligacion de aducir los documentos que la justifiquen y tendrán opcion á todo el premio, ó si prefieren que el expediente se instruya por el Investigador, dividiéndose entre ambos aquel.

2.º Que en vista de la contestacion dada por el denunciador, el cual si no expresase las señas de su habitacion en la instancia, origen del expediente, deberá ser llamado por los periódicos oficiales y por medio de los agentes del Gobierno de la provincia, y sin perjuicio de que por la Administracion del ramo se unan todos los datos necesarios que pueda proporcionar, se proceda á la instruccion en uno ú otro concepto del expediente gubernativo que una vez completo, deberá ser elevado á este Centro directivo, para que, previo dictámen de la Asesoría general, se decida si hay ó no fundamentos para entablar la competente demanda de adjudicacion, y se comuniquen por aquella dependencia las instrucciones necesarias á los Promotores fiscales de los Juzgados respectivos.

3.º Que en el caso de presentarse denuncias que por su notoria improcedencia, por hallarse la finca investigada con anterioridad, ó por estar ya el Estado incautado de ella como acontece con frecuencia, sea innecesaria la formacion del expediente gubernativo previo, las devuelva esa Administra-

cion principal con su informe razonado á esta Superioridad, para resolver en su vista lo que corresponda.

Y 4.º Que si los denunciadores no se presentan, ni pudieren ser habidos por los medios indicados, remita esa Administracion sus instancias al Investigador, para que este instruya desde luego el expediente, dándole despues el curso prevenido.

Lo que traslado á V. S. para su mas exacto cumplimiento en los casos de igual naturaleza que ocurran en esa provincia, debiendo publicarse esta circular en los Boletines oficiales de la misma.»

Y se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos que correspondan.

Guadalajara 17 de Agosto de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

SUSCRICION NACIONAL

para el alivio de los necesitados por causa del terremoto ocurrido en Filipinas en el mes de Junio último.

EMPIEZA LA LISTA DE LAS SUSCRICIONES EN ESTA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

JUNTA CREADA EN ESTA CAPITAL. Rs. lvn.

Excmo. Sr. Gobernador, Presidente.....	500
Sr. D. Pedro Burriel, Brigadier Jefe del segundo Regimiento de Ingenieros.....	500
Sr. D. Diego Garcia, Diputado provincial.....	500
Sr. D. Joaquin Terrer, Coronel Jefe de la Academia de Ingenieros.....	200
Sr. D. Antonio Ruiz Castañeda, Ingeniero Jefe de Obras públicas.....	200
Sr. D. Teodomiro Collazo, Administrador principal de Hacienda pública.....	200
Sr. D. Antonio Udaeta, Alcalde de esta capital.....	200
Sr. D. Blas Hernandez Santamaria, Vicepresidente del Consejo provincial.....	200
Suma.....	2.400

	Rs. vn.
Suma anterior	2.100
D. Juan de Dios Gonzalez, propietario	200
D. Dionisio Silva, Juez de primera instancia de esta capital	200
D. Luciano Ullibarri, individuo de la Junta provincial de Beneficencia	100
D. José Julio de la Fuente, Director del Instituto de segunda enseñanza	100
D. Juan Miranda, propietario	100
D. Isidro Saez, del comercio	100
D. Manuel Gaona, id.	100
D. Tomás de Lúcio, Cura párroco de Santa María	60
D. Eusebio Sanchez, id. de San Nicolás	60
D. Hilario Hernandez, id. de San Gil	60
D. Manuel Mamerto de Heras, idem de San Ginés	60
D. Francisco Antonio Santos, idem de Santiago	60
Total	3.300

Guadalajara 19 de Agosto de 1863.-
El Presidente, Diego Vazquez.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, cuyos expedientes de medios para hacer efectiva la contribucion de consumos, solo hayan sido comprensivos hasta fin de Diciembre de este año, les prevengo que desde luego procedan a formar los respectivos expedientes para solo los seis primeros meses del año de 1864, y sujetándose para su formacion a las mismas formalidades que si fuesen para un año; a cuyo fin, y para que los expedientes no sufran retraso por devolucion, tendrán muy a la vista lo que dispone mi circular de 18 de Julio de 1862, inserta en el Boletín oficial núm. 86 de 18 del mismo mes.

Guadalajara 15 de Agosto de 1863.-
Teodomiro Collazo.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Guadalajara.

Dr. D. Dionisio Silva Villarante, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Guadalajara etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias a Don Martin Lara Martinez, vecino de esta ciudad y Cajero que fué de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, ausente, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta capital, a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en este mi Juzgado por apropiacion y distraccion de fondos de particulares que obraban en su poder bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declara rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara a 15 de Agosto de 1863.—Dr. Dionisio Silva.—Por mandado de Su Señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

Dr. D. Dionisio Silva Villarante, Auditor honorario de Guerra, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago a D. Narciso Nicolás, vecino de esta dicha ciudad de 6.480 rs. que le adeuda Don Lorenzo Berdura su convecino, con mas

las costas causadas y que se causen, se saca a pública subasta la finca siguiente:

Una bodega en esta poblacion y plazuela del Museo, con cocedero, caño, belezos y trastos de prensar; linda por Saliente casa de Don Francisco Corrido, Mediodía otra de herederos de D. Julian Regino Ruiz, Poniente calle que de San Gil baja al Museo, y Norte dicha plazuela, con las servidumbres que la corresponden, tasada en venta en..... 17.000 rs.

Las personas que gusten interesarse en dicha adquisicion acudirán a la Audiencia de este mi Juzgado el dia 11 de Setiembre mas próximo y hora de diez a doce de su mañana, lo es el señalado para su remate, pues así lo he mandado por auto de hoy en los autos que se siguen a peticion del Procurador D. Manuel María Valles, en nombre del D. Narciso de Nicolás, contra el Don Lorenzo Berdura.

Dado en Guadalajara y Agosto 17 de 1863.—Dr. Dionisio Silva.—Por mandado de Su Señoría.—Mariano Lopez Palacios.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Tamajón.

D. Quintín Azaña, Juez de primera instancia de Tamajón y su partido.
Hago saber: Que D. Agustín Alonso Gomez ha cesado en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido por traslacion al de Villalba, de igual clase de la provincia de Lugo. Y a fin de que llegando a noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra dicho Registrador puedan hacerlo antes de la devolucion de su fianza en conformidad al artículo 306 de la ley hipotecaria, se inserta este primer edicto.

Dado en Tamajón a 17 de Julio de 1863.—Quintín Azaña.—El Secretario, Felipe Lampatero.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Montes.

El dia 20 de Setiembre próximo de diez a doce de su mañana se subastarán ante el Ayuntamiento de Luzaga los productos existentes en el sitio del incendio ocurrido en los montes de propios de su agregado Iniestola; bajo el tipo rebajado de 267 rs. y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquella Municipalidad.

Guadalajara 17 de Agosto de 1863.

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

COMISION PRINCIPAL

VENTAS DE BIENES NACIONALES
de esta provincia.

La Junta provincial de Montes de Bienes nacionales, en sesion de 13 del actual se ha servido aprobar las redenciones de censos solicitadas por los sujetos que a continuacion se expresan.

Redencion de censos.

Un censo de 362 rs. de capital y 10 rs. 87 céntimos de réditos anuales que Mariano Escarpa, vecino de Romancos, pagaba a la Iglesia de dicho pueblo, inventariado con el número 397 y capitalizado al 8 por 100 en 133 rs. 88 céntimos.

Otro censo de 300 rs. de capital y 9 de réditos que Eugenio Paños, vecino de dicho pueblo, paga a dicha Iglesia, inventariado con el núm. 403 y capitalizado al 8 por 100 en 112 rs. 30 céntimos.

Otro censo de 588 rs. 24 céntimos de capital y 17 rs. 59 céntimos de réditos que Francisco Paños, de la propia vecindad, satisfacía a la referida Iglesia, inventariado al núm. 414 y capitalizado al 8 por 100 en 219 rs. 88 céntimos.

Otro censo de 340 rs. de capital y 10 reales 24 céntimos que Romualdo Retuerta, de dicho Romancos, pagaba a la citada Iglesia, inventariado con el núm. 416 y capitalizado al 8 por 100 en 128 rs.

Otro censo de 450 rs. de capital y 13 rea-

les 50 céntimos de réditos que el mismo Romualdo pagaba a la Cofradía de Santo Domingo de dicho pueblo, inventariado con el núm. 5228 y capitalizado al 8 por 100 en 168 rs. 75 céntimos.

Otro censo de 15 rs. de réditos que Antonio Melendez, vecino de Humanes, satisfacía a la Iglesia, inventariado con el núm. 507 y capitalizado al 8 por 100 en 187 rs. 50 céntimos.

Otro censo de 33 rs. que Teodoro Gil Melendez y Andrés Sanz, vecinos de dicho Humanes, pagaban al Santísimo Cristo del Buen camino, inventariado con el núm. 512 y capitalizado al 8 por 100 en 412 rs. 50 céntimos.

Otro censo de 16 rs. 30 céntimos de réditos que los mismos pagaban a la Memoria de Coronados, inventariado con el núm. 515 y capitalizado al 8 por 100 en 206 rs. 25 céntimos.

Otro censo de 16 rs. 30 céntimos de réditos que Benito García y Lope Frutos, vecinos del referido Humanes, pagaban a la expresada Memoria de Coronados, inventariado al número 514 y capitalizado al 8 por 100 en 206 reales 25 céntimos.

Una parte de censo de 14 rs. 52 céntimos de réditos que D. José Cachafeiro, vecino de esta capital, satisfacía, procedente de la Iglesia de Santiago de la misma, inventariado con el núm. 704 y capitalizado al 8 por 100 en 181 reales 50 céntimos.

Otra parte de censo de 9 rs. 39 céntimos de réditos que el mismo paga, procedente de los Mercenarios, inventariado con el núm. 3636 y capitalizado al 8 por 100 en 117 rs. 38 céntimos.

Otra parte de censo de 29 rs. 4 céntimos de réditos que el referido Sr. Cachafeiro satisfacía, procedente de las Carmelitas de Arriba, inventariado con el núm. 3938 y capitalizado al 6 y 1/2 por 100 por exceder la totalidad de los réditos de dicho censo de 60 rs. en 446 reales 76 céntimos.

Otro censo de 8.400 rs. de capital y 252 reales de réditos anuales que D. José Mayoral, vecino de esta ciudad, pagaba al Curato de San Ginés, inventariado con el núm. 799 y capitalizado al 4 y 80 por 100 por redimirse a plazos en 5.250 rs.

Otro censo de 1.500 rs. de capital y 45 reales de réditos que el mismo, satisfacía, procedente de la Memoria de Doña María de Mendoza, inventariado con el núm. 805 y capitalizado al 8 por 100 en 562 rs. 50 céntimos.

Otro censo de 33 rs. 60 céntimos de réditos que el mismo Mayoral pagaba a la Iglesia de San Ginés, inventariado con el núm. 811 y capitalizado al 8 por 100 en 420 rs.

Otro censo de 13 rs. 50 céntimos de réditos que el mismo satisfacía a dicha Iglesia, inventariado con el núm. 812 y capitalizado al 8 por 100 en 168 rs. 75 céntimos.

Otro censo de 1.800 rs. de capital y 54 reales de réditos que el expresado Mayoral pagaba a las Bernardas de esta ciudad, inventariado con el núm. 3010 y capitalizado al 8 por 100 en 675 rs.

Otro censo de 2.500 rs. de capital y 75 de réditos que Manuel Borda, de esta capital, satisfacía a la Memoria de Zúñiga, inventariado con el núm. 842 y capitalizado al 4 y 80 por 100 por hacerse a plazos la redencion en 1.562 reales 50 céntimos.

Otro censo de 10 rs. 50 céntimos de réditos que Gregorio Tortuero, vecino de Torrejon, pagaba a la Iglesia del mismo pueblo, inventariado con el núm. 1051 y capitalizado al 8 por 100 en 131 rs. 25 céntimos.

Otro censo de 16 rs. 50 céntimos de réditos que Doña Agueda Moreno, vecina de Usanos, paga en concepto de tutora de sus hijos, a la Memoria del Maestro Eugenio Perez, inventariado con el núm. 1077 y capitalizado al 8 por 100 en 206 rs. 25 céntimos.

Otro censo de 10 rs. 75 céntimos de réditos anuales que satisfacía Doña Magdalena Quintana, vecina de Almoguera, procedente de la Capellania de Animas del mismo pueblo, inventariado con el núm. 1138 y capitalizado al 8 por 100 en 134 rs. 37 céntimos.

Otro censo de 12 rs. de réditos que pagan Cipriano Seco y Práxedes Jabonero, vecino de Pastrana, procedente de la Colegiata de dicha villa, inventariado con el núm. 1296 y capitalizado al 8 por 100 en 150 rs.

Otro censo de 6 rs. 30 céntimos de réditos que los herederos de Lino Leton, vecinos de Valdeavellana, paga procedente de la Iglesia del mismo pueblo, inventariado con el número 3492 y capitalizado al 8 por 100 en 78 reales 25 céntimos.

Otro censo de 2.500 rs. de capital y 75 de réditos que D. José Mayoral pagaba a los Dominicos de esta ciudad, inventariado con el número 3520 y capitalizado al 4 y 80 por 100 por haberse solicitado la redencion a plazos en 1.562 rs. 50 céntimos.

Otro censo de 2.200 rs. de capital y 66 reales de réditos que el mismo satisfacía a la Concepcion de esta ciudad, inventariado con el núm. 4001 y capitalizado al 6 y 1/2 por 100 en 1.015 rs. 88 céntimos.

Otro censo de 1.100 rs. de capital y 33 reales de réditos que D. Fernando Criado, vecino de esta ciudad, paga procedente de la Concepcion de la misma, inventariado con el número 4.026 y capitalizado al 8 por 100 en 412 rs. 50 céntimos.

Parte de censo de 25 rs. que Facundo

Mingo, vecino de Humanes, satisfacía procedente de las Bernardas de Brihuega, inventariado con el núm. 4273 y capitalizado en 312 reales 50 céntimos.

Otra parte de censo de 8 rs. 50 céntimos que con la anterior forman el total de los réditos del censo, expresado bajo dicho núm. 4273 y capitalizado al 8 por 100 en 106 rs. 25 céntimos.

Otro censo de 1.100 rs. de capital y 33 de réditos que Bartolomé Retuerta y Domingo García vecinos de Romancos, pagaban a las Jerónimas de Brihuega, inventariado con el número 4911 y capitalizado al 8 por 100 en 412 rs. 50 céntimos.

Otro censo de 366 rs. 66 céntimos y 11 de réditos que Higinio Pardo, de la misma vecindad, satisfacía a la Cofradía de Santo Domingo, inventariado con el núm. 5221 y capitalizado al 8 por 100 en 137 rs. 50 céntimos.

Otro censo de 15 rs. de réditos que Víctor Rojo, vecino de id., pagaba a la Iglesia de dicho Romancos, inventariado con el número 5227 y capitalizado al 8 por 100 en 187 reales 50 céntimos.

Otro censo de 450 rs. de capital y 13 rs. 50 céntimos de réditos que Eusebio Notario, vecino del indicado Romancos, pagaba a la Iglesia, inventariado con el núm. 5229 y capitalizado al 8 por 100 en 168 rs. 75 céntimos.

Otro censo de 400 rs. de capital y 12 rs. de réditos que Mariano Paños, de la misma vecindad, pagaba a dicha Iglesia, inventariado al núm. 5238 y capitalizado al 8 por 100 en 150 rs.

Otro censo de 133 rs. 66 céntimos de capital y 4 rs. de réditos que Antonio Pardo, vecino de dicho Romancos, pagaba a la Iglesia, y capitalizado al 8 por 100 en 50 rs. está inventariado al núm. 5239.

Otro censo de 750 rs. de capital y 22 rs. 50 céntimos que Faustino Arroyo, vecino de id., pagaba al Santísimo, inventariado al número 5240 y capitalizado al 8 por 100 en 281 rs.

Otro censo de 9 rs. 90 céntimos de réditos que D. Manuel Canulo y D. Dámaso Sanz, de Fuencmilán, satisfacían a la Sacramental, inventariado con el núm. 5287 y capitalizado al 8 por 100 en 123 rs. 75 céntimos.

Otro censo de 28 rs. 24 céntimos de réditos que Celedonio de la Riva, de Torrejon del Rey, satisfacía a la Ermita de la Concepcion, inventariado con el núm. 5390 y capitalizado al 8 por 100 en 353 rs.

Otro censo de 15 rs. 62 céntimos de réditos que el mismo pagaba, de dicha procedencia, inventariado con el núm. 5393 y capitalizado al 8 por 100 en 195 rs. 25 céntimos.

Otro censo de 23 rs. 66 céntimos de réditos que José Membrillo, vecino de Usanos, satisfacía a la Memoria del Bachiller Miguel Sanchez, de Galapagos, inventariado con el número 6193 y capitalizado al 8 por 100 en 295 reales 75 céntimos.

Otro censo de 231 rs. de capital y 6 rs. 33 céntimos de réditos que D. José Gil, vecino de esta capital pagaba a la Cofradía de Animas de San Gil de la misma, inventariado con el núm. 6195 y capitalizado en 86 rs. 62 céntimos.

Otro censo de doce fanegas de centeno que Ambrosio Pardo, y compañeros, vecinos de La Olmeda del Extremo, pagaban a las Jerónimas de Brihuega, inventariado con el número 6196 y capitalizado el valor de dicha especie que es 264 rs. 60 céntimos al respecto de 22 rs. 5 céntimos, precio medio de la fanega en el decenio, al tipo del 6 y 1/2 por 100 en 4.070 rs. 77 céntimos.

Otro censo de 2.200 rs. de capital y 66 de réditos que D. José Martínez y Cerro, vecino de Brihuega, pagaba a la Iglesia de San Felipe, inventariado con el número 6197 y capitalizado al 4 y 80 por 100 por solicitarse a plazos en 1375 rs.

Otro censo de 1.100 rs. de capital y 33 de réditos anuales que Juan José Gordo y Vicente de Diego, vecino de Brihuega, pagaban al Curato de Santa María de la misma, inventariado con el núm. 6198 y capitalizada al 8 por 100 en 412 rs. 50 céntimos.

Otro censo de 500 rs. de capital y 15 de réditos que D. Pedro Villalva, vecino de Valdeconcha, satisfacía a la Iglesia, inventariado con el núm. 6199 y capitalizado al 8 por 100 en 187 rs. 50 céntimos.

Otro censo de 450 rs. de capital y 13 reales 50 céntimos de réditos que D. Antonio Udaeta, vecino de esta capital, pagaba a la Cofradía de Animas de San Andrés, inventariado con el núm. 6200 y capitalizado al 8 por 100 en 163 rs. 75 céntimos.

Otro censo de 1.200 rs. de capital y 36 de réditos que D. José María Antelo, vecino de Budia, pagaba a las Animas de Pareja, inventariado con el núm. 6202 y capitalizado al 8 por 100 en 450 rs.

Otro censo de 500 rs. de capital y 18 de réditos que Felipe Simón, vecino de Yelamos de Abajo, satisfacía a la Capellania de Camarera, inventariado con el núm. 6203 y capitalizado al 8 por 100 en 225 rs.

Otro censo de 600 rs. de capital y 18 de réditos que Antonio Rey, vecino de id., pagaba a la misma Capellania, inventariado con el núm. 6204 y capitalizado al 8 por 100 en 225 rs.

Otro censo de 1.000 rs. de capital y 30 de réditos que Antonio Lorenzo, vecino de idem, inventariado con el núm. 6205 y capitalizado al 8 por 100 en 375 rs.

Otro censo de 600 rs. de capital y 18 de réditos que Victoriano de la Fuente, vecino de Romancos, pagaba á la expresada Capellania, inventariado con el núm. 6206 y capitalizado al 8 por 100 en 225 rs.

Otro censo de 300 rs. de capital y 9 de réditos que Domingo Garcia, de la misma vecindad, pagaba á la Iglesia del repetido Romancos, inventariado con el núm. 6207 y capitalizado al 8 por 100 en 112 rs- 50 cénts.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes.

Guadalajara 16 de Agosto de 1863.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Provincia de Guadalajara.

Extracto de las inscripciones defectuosas de los pueblos del partido existentes en este Registro.

(Continuacion.)

Adquirente.	Trasferente.	Naturaleza de la finca.	Situacion.	Cabida.	Defecto de que adolecen.	Objeto del contrato.	Fecha, folio y libro de la inscripcion.
Bermejo, Pedro.	Manuel Bermejo.	Parte de Casa.	"	"	No consta el sitio.	Herencia.	23 Julio 1860.-229 2.
Bonacho, Manuel.	Bernarda Berniejo.	Tierra.	"	1 fanega 3 celemines.	id.	id.	id.
Camarillo, Benita.	Maria Felipe.	id.	Carrahonda.	"	No expresa la cabida.	id.	28 Setiembre 1850.-49, 1.
Camarillo, Domingo.	Idem.	Huerta.	El Valle.	"	id.	id.	id. 51.
"	"	Parte tierra.	Aza de Merino.	"	id.	id.	Idem.
"	"	Tercera parte tierra.	La del Corcho.	"	id.	id.	Idem.
Camarillo, Satura.	Idem.	Tierra parte.	Aza de Merino.	"	id.	id.	Id. 53.
Camarillo, Benita.	Josefa Alejandro.	Mitad era.	"	4 y 1/2 celemines.	No consta el sitio.	Venta.	7 Junio 1861.-214, 3.
Cubillo, Nicasio y otro.	D. Francisco Castro.	Era.	"	8 celemines.	id.	id.	id.
Camarillo, Domingo.	D. Ramon Alcalde.	Tierra.	La Cordillera.	"	No expresa la cabida.	Herencia.	6 Julio id.-247.
Idem.	Maria Felipe.	Sexta parte casa.	"	"	No consta el sitio.	Cesion.	21 Noviembre id.-249.
Camarillo, Satura.	Idem.	Parte de casa.	"	"	id.	Herencia.	28 Setiembre 1850.-25, 1.
Caballero, Lorenzo.	Victoriano Fadin.	Cuadra.	"	"	id.	id.	Id. 26.
Casado, D. Faustino.	Dofia Guillerma Martinez.	Tierra.	Las Puentezuelas.	"	No expresa la cabida.	Venta.	2 Enero 1862.-276, 2.
Idem.	Idem.	id.	Cerro las Colmenas.	"	id.	Herencia.	15 Setiembre 1856.-73, 3. R.
Carrasco, Guillermo.	Jorge Dopazo.	id.	"	6 celemines.	No consta el sitio.	id.	id. 74.
Carrasco, Antonio José.	Melchor Ayuso.	id.	"	"	id.	Venta.	13 Junio 1843.
Diaz, Pedro.	Colegio Gramático.	Casa.	"	"	No expresa la cabida.	id.	9 Febrero 1781.
Cristóbal, D. José.	Maria Miguel.	Tierra.	"	1 fanega.	No consta el sitio.	id.	17 Setiembre 1772.
Camarillo, Matias.	Manuel Felipe.	Casa.	"	"	id.	id.	23 Julio 1831.
Escribano, Placido.	Estanislá Sanz.	Mitad tierra.	Cabino Rebollosa.	"	No expresa la cabida.	id.	27 Julio 1833.
Idem.	"	id. era.	Carra las Muelas.	"	id.	Herencia.	11 Marzo 1854.-235, 2.
Escalante, Félix.	Gregoria Encabo.	Tierra.	"	"	No consta el sitio ni la cabida.	id.	id.
Idem.	Idem.	id.	"	9 celemines.	No consta el sitio.	id.	26 Febrero 1862.-273, 3.
Escalante, Maria.	Idem.	Huerto.	Frente Hontanilla.	"	No expresa la cabida.	id.	id.
Escalante, D. Pablo.	Idem.	Tierra.	El Villar.	"	id.	id.	id.
Encabo, José.	Maria Perez.	Arrenal.	Canteruela.	9 celemines.	No consta el sitio.	id.	id.
Encabo, Francisco.	Smo. Sacramento.	Tierra.	"	1 fanega.	No expresa la cabida.	id.	id.
Felipe, Florentina.	Victoriano Felipe.	id.	"	"	No consta el sitio.	id.	id.
Felipe, Juan.	Smo. Sacramento.	Casa.	"	"	id.	id.	id.
Foronda, Pedro.	Memoria de Estaniga Lopez.	Mitad era Solar.	Puerta del Sol.	1 cuartillo.	No consta la cabida.	id.	id.
Gonzalo, Diego.	D. Anselma Gorria.	Casa.	"	"	No consta el sitio.	id.	id.
Gonzalo, Deo-gracias.	Maria Foronda.	Tierra.	Tras cerro camino Brihuega.	6 fanegas 6 celemines.	No expresa la cabida.	id.	id.
Gonzalo, Ruperta.	Idem.	Vina.	"	300 vides.	No consta el sitio.	id.	id.
Gonzalo, Teresa.	Idem.	Tierra.	"	1 fanega 6 celemines.	id.	Herencia.	id. 25.
Gutierrez, D. Manuel.	D. Blas Magro.	id.	Cerro camino Brihuega.	"	No expresa la cabida.	id.	id.
Yela, Fernando.	La Iglesia.	Era.	Entrada al pueblo.	"	No expresa la cabida.	id.	id.
Lozano, Antonia.	Marcia Paniagua.	Vina.	"	250 vides.	No expresa el sitio.	id.	id.
Martinez, José.	Maria Mendietta.	Tierra.	Sendero Largo.	"	No consta la cabida.	id.	id.
Moreno, Juliana.	José Moreno.	id.	Camino de Trijueque.	"	id.	id.	id.
Moreno, Julian.	Idem.	id.	Camino Valdegrudas.	"	id.	id.	id.
Martinez, D. José.	La Nacion.	id.	Tras la Dehesa.	"	id.	id.	id.
Medrano, D. José Maria.	D. Maria Lopez.	id.	Entrada senda dehesa.	"	id.	id.	id.
Muñoz, Carmen.	Josefa Escalante.	Huerta.	"	"	No expresa el sitio ni la cabida.	id.	id.
Montero, Francisca.	Benigno Sanz.	Tierra.	Entrada senda olmos.	"	id.	id.	id.
Mata, Juan.	Esteban Bueno.	id.	"	"	id.	id.	id.
Mojon, Maria.	Tomás Sanchez.	Casa.	"	2 fanegas.	No expresa el sitio.	id.	id.
Paniagua, Julian.	Atanuel Paniagua.	Tierra.	Orazales.	"	No expresa el sitio.	id.	id.
Propios (Los).	Marcelo Bermejo.	Era.	"	"	No expresa el sitio ni la cabida.	id.	id.
Paniagua, Manuel.	Maria Yela.	Tierra.	Arroyo de Sancho.	2 fanegas.	No expresa el sitio.	id.	id.
Paniagua, Maria.	Joaquin Paniagua.	id.	San Sebastian.	"	No expresa la cabida.	id.	id.
Paniagua, Maria.	Maria Yela.	Era.	Las Ovejas.	"	id.	id.	id.
Paniagua, Eduvigés.	Idem.	Tierra.	Camino de Trijueque.	"	id.	id.	id.
Paniagua, Saturnina.	Idem.	id.	Tras la Dehesa.	"	id.	id.	id.
Paniagua, Julian.	Idem.	Tres partes tierra.	Dehesa del Conde.	"	id.	id.	id.
Paniagua, otros.	Idem.	Tierra.	"	1 fanega 6 celemines.	No consta el sitio.	id.	id.
Padin, Cipriano.	D. Esteban Alvarez.	id.	Fuente los Judios.	"	No expresa la cabida.	id.	id.
Paniagua, Simon.	Manuela Bermejo.	Olivar.	"	8 piés.	No consta el sitio.	id.	id.
Paniagua, Vicenta.	Idem.	id.	Fuente Nueva.	"	No expresa la cabida.	id.	id.
Paniagua, Jerónima.	Idem.	Tierra.	Camino Valdegrudas.	9 celemines.	No consta el sitio.	id.	id.
Paniagua, Anselmo.	Idem.	id.	Las Morenas.	"	No expresa la cabida.	id.	id.
Paniagua, Miguel.	D. Ezequiel Arquieló.	Corral.	Pico del Aguila.	"	id.	id.	id.
Perez, Florentino.	Antonia Prieto.	Quinta parte viña.	Navajo San Romé.	"	id.	id.	id.
Paniagua, José.	Maria Alejandro.	Tierra.	El Navajo.	"	id.	id.	id.
Paniagua, Blas.	Idem.	id.	"	"	id.	id.	id.
Paniagua, Remigio.	Idem.	id.	"	"	id.	id.	id.
Paniagua, Maria.	Joaquin Paniagua.	id.	"	"	id.	id.	id.
Paniagua, Maria y Juana.	Maria Yela.	id.	"	"	id.	id.	id.
Paniagua, Anselmo.	La Nacion.	Casa.	"	"	id.	id.	id.
Perez, Elias.	Maria Paniagua.	Horno.	"	"	id.	id.	id.
Perez, Saturna.	Idem.	Mitad tierra.	Camino Valdegrudas.	"	id.	id.	id.
		Cuarta parte era.	Carra Trijueque.	"	id.	id.	id.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIHUEGA.

Objeto del contrato.	Fecha, folio y libro de la inscripcion.
Herencia.	23 Julio 1860.-229 2.
id.	id.
id.	28 Setiembre 1850.-49, 1.
id.	id. 51.
id.	Idem.
id.	Idem.
id.	Id. 53.
Venta.	7 Junio 1861.-214, 3.
Herencia.	6 Julio id.-247.
Cesion.	21 Noviembre id.-249.
Herencia.	28 Setiembre 1850.-25, 1.
id.	Id. 26.
Venta.	2 Enero 1862.-276, 2.
Herencia.	15 Setiembre 1856.-73, 3. R.
id.	id. 74.
Venta.	13 Junio 1843.
id.	id.
id.	9 Febrero 1781.
id.	17 Setiembre 1772.
id.	23 Julio 1831.
id.	27 Julio 1833.
Herencia.	11 Marzo 1854.-235, 2.
id.	Idem.
id.	26 Febrero 1862.-273, 3.
id.	Idem.
id.	Idem.
id.	Id. 274.
id.	Id. 276.
Venta.	1.º Diciembre 1784.
id.	10 Marzo 1785.
id.	Idem.
Herencia.	28 Noviembre 1859.-168, 3.º
Venta.	7 Marzo 1771.
id.	16 Junio 1780.
id.	id.
id.	22 Setiembre 1852.-165, 2.º
id.	21 Febrero 1856.-23, 3.º
Herencia.	id. 25.
id.	id. 26.
id.	id.
id.	id.
Venta.	1.º Octubre 1835.
id.	7 Marzo 1761.
Herencia.	25 Julio 1860.-203, 3.º
id.	id.
Venta.	6 Octubre 1850.-73, 1.º
id.	id.
id.	id. 82.
id.	id. 83.
id.	id.
id.	14 Marzo 1831.-128.
Legado.	11 Febrero 1834.-224, 2.º
Herencia.	9 Diciembre 1858.-213, 3.º
Venta.	27 Setiembre 1860.-224.
id.	20 Julio 1782.
id.	14 Noviembre 1833.
id.	6 Marzo 1843.
id.	30 Enero 1846.
id.	23 Diciembre 1849.-28, 1.º
Herencia.	8 Octubre 1850.-105.
id.	4 Agosto 1851.-145.
id.	id.
id.	id. 146.
id.	Idem.
id.	id. 148.
id.	id.
id.	id. 149.
id.	Idem.
Venta.	2 Enero 1852.-148, 2.
id.	Idem.
Herencia.	2 Setiembre id.-158.
id.	id.
id.	id. 160.
id.	id. 162.
id.	id. 164.
Venta.	2 Noviembre 1853.-192.
id.	Idem.
Herencia.	18 Diciembre id.-212.
id.	25 Febrero 1859.-135, 3.º
id.	Idem.
id.	Idem.
id.	id. 187.
id.	Idem.
id.	id. 138.
Herencia.	8 Octubre 1850.-55, 1.º
id.	id.
id.	id.
id.	10 Agosto 1851.-64, 2.º
Venta.	1.º Enero 1861.-249.
Herencia.	26 Diciembre 1862.-80, 4.º
id.	Idem.

Adquirente.	Trasferente.	Naturaleza de la finca.	Situacion.	Cabida.	Defecto de que adolecen.	Objeto del contrato.	Fecha, folio y libro de la inscripcion.	
Padin, Alfonso.	Memoria de Albarez.	Tierra.	Carra Villanueva.	"	No consta la cabida.	Venta.	21 Marzo 1770.	
Perez, D. Fernando.	Doña Maria Alonso Cano.	id.	"	1 fanega 1 celemin.	No consta el sitio.	id.	9 Enero 1812.	
"	"	Vina.	"	400 vides.	id.	id.	Idem.	
"	"	id.	"	300 id.	id.	id.	Idem.	
"	"	id.	"	"	No consta el sitio ni la cabida.	id.	Idem.	
Relaño, Benito.	Manuel Paniagua.	Tierra.	La Cordillera.	15 fanegas.	No expresa la cabida.	Herencia.	12 Diciembre 1847.	
Romo, D. José.	Doña Maria Romo.	Tercera parte id.	"	"	No consta el sitio.	id.	3 Febrero 1853.-176, 2.º	
Romo, D. Júdas José.	Idem.	Tierra.	El Villar.	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.	
"	"	id.	Carrascalejo.	15 fanegas.	id.	id.	Idem.	
"	"	Tercera parte id.	"	"	No consta el sitio.	id.	22 Octubre 1855.-11, 3.º	
Relaño, Isabel.	Marcela Perez.	Tierra.	Moralejos.	Mitad.	No expresa la cabida.	Herencia.	Id. id. id. 121, 2.º	
Idem.	Idem.	Casa.	"	"	No consta el sitio.	Venta.	10 Abril 1793.	
Récio, Antonio.	José Cabezon.	Vina.	Cerro Saceda.	"	id.	id.	6 Diciembre 1830.	
Relaño, Benito.	Doña Maria Bermejo.	id.	Camino de Tórola.	"	id.	id.	Idem.	
"	"	id.	Lastra.	"	id.	id.	6 Octubre 1830.-68, 1.º	
Sanz, Justo.	Pedro Sanz.	Mitad era.	Carra Trijueque.	2 fanegas.	No consta el sitio.	Herencia.	8 id. id. -78.	
Sanz, Domingo.	Idem.	Tierra.	"	1 fanega.	id.	id.	Idem.	
"	"	Cuarta parte era.	"	"	No expresa la cabida.	Venta.	1.º Abril 1855.-290, 2.º	
Santos, Antonio.	Jesusa Manuel Perez.	Tierra.	Senda los Toros.	"	id.	id.	Herencia.	7 Diciembre 1858.-130, 3.º
Sanz, Cármen.	Juan Manuel Sanz.	id.	Camino Viejo de Brihuega.	"	id.	id.	Idem.	
"	"	id.	Senda los Olmos.	1 fanega 3 celemines.	No consta el sitio.	id.	Idem.	
"	"	id.	"	id.	id.	id.	Id -131.	
Sanz, Tiburcio.	Idem.	Vina.	"	500 vides.	id.	id.	20 Julio 1860.-193.	
Sanz, Modesto.	Antonia Alejandre.	Era.	"	4 celemines.	id.	id.	16 Marzo 1861.-240.	
Sanz, Cármen.	Isabel Bermejo.	Parte tierra.	El Val.	"	No expresa la cabida.	Venta.	28 Febrero 1782.	
Solis, D. Julian.	Doña Juliana Solis.	Olivar.	Valdemides.	"	id.	id.	Idem.	
"	"	Tierra.	Manceberia.	2 fanegas.	No consta el sitio.	id.	Idem.	
"	"	id.	"	"	No expresa la cabida ni el sitio.	id.	Idem.	
"	"	id.	"	"	No expresa el sitio.	id.	20 Junio 1803.	
Santos, Manuel.	Juan Contera.	Casa.	"	"	No consta la cabida.	id.	26 Noviembre 1806.	
Sanchez, Diego.	Patronato de Soria.	Tierra.	Los Rosales.	"	id.	id.	26 id. id.	
Santos, Juan.	Francisco Diaz.	id.	Sendero Largo.	"	id.	id.	12 Diciembre 1847.	
Trillo, Alejo.	Maria Mendieta.	id.	Sendero la Loba.	"	id.	id.	Idem.	
"	"	id.	id.	"	id.	id.	Idem.	
Trillo, Valentin.	Juliana Muñoz.	id.	"	6 celemines.	No expresa el sitio.	Venta.	1.º Setiembre 1848.-3, 1.º	
El mismo.	Antonia Prieto.	Era.	Puerta del Sol.	"	No expresa la cabida.	id.	19 Abril 1854.-267, 2.º	
Trillo, Ildefonso.	Juan Manuel Sanz.	Solar.	id.	"	id.	id.	18 Diciembre 1860.-248, id.	
Trillo, Alejo.	Vicente Trillo.	Tierra.	"	1 fanega.	No consta el sitio.	id.	3 id. 1831.	
Trillo, Valentin.	Manuel Perez.	Olivar.	La Cantera.	"	No expresa la cabida.	id.	19 Mayo id.	
Veguillas, Antolin.	Antonia Garcia.	Mitad era.	Camino Cañizar.	"	id.	id.	24 Agosto 1849.-24, 1.º	

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

Se saca á subasta extrajudicial en arrendamiento los pastos del monte Larroza, Mataparda, Las Umbrias y demás terrenos hasta la senda de Llano Caballo, en término de Vianilla, á un cuarto de hora de la Estacion de Baidés, ferro-carril de Zaragoza.

Los que quieran concurrir y enterarse del pliego de condiciones, sea en Vianilla casa del Administrador Don Felipe Alonso, ó en Madrid habitacion del Señor Marqués de Assereto, calle de la Victoria, número 10, de once á una del dia, presentará sus proposiciones por escrito en Vianilla, donde se celebrará el remate el dia 1.º de Setiembre próximo, hora de diez á una.

Vianilla 18 de Agosto de 1863.—Felipe Alonso.

En la noche del 15 de Agosto han desaparecido de los prados de Torrejon de Velasco, provincia de Madrid, las caballerías siguientes que se cree hayan sido robadas.

Una mula de cuatro años, dos dedos de la marca, negra, un poco baja de hombros, alta de ancas, buen cuerpo, un poco rozada de la guarnicion.

Un petro de cuatro años, con una matadura en el costillar derecho, rozado un poco en el izquierdo, lunar blanco en la nalga derecha, pelo bayo, angosto de tripa y estrecho de ancas.

Una potra colorada, un poco ensillada y rozada atras en el lomo, edad tres años, alzada dos dedos menos de la marca, un poco estrellada en la frente.

Y en el caso de que sean habidas las expresadas caballerías en algun pueblo de esta provincia, se ruega á su respectivo Alcalde se sirva manifestarlo á D. Fernando Fernandez, Procurador del Juzgado de primera instancia de Guadalajara.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS
Calle de S. Lázaro núm. 21.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Peralveche.

El partido de cirujano de Beneficencia de esta villa queda vacante en 29 de Setiembre próximo viniente y á los treinta dias siguientes del que aparezca este en el Boletín oficial se proveerá en el aspirante que mejores títulos reuna. El contrato durará dos años y su dotacion en cada uno es de 160 reales por 15 almas pobres que hay designadas y casos de oficio, además 130 fanegas de trigo bueno que ofrecen los vecinos acomodados y cobradas por el profesor en las eras.
Peralveche 10 de Julio de 1863.—El Presidente del Ayuntamiento.—Damaso Pascual.—Celedonio Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Salmeron.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa de libre contratacion, dotada con 3.000 rs. pagados del presupuesto municipal por trimestres, por la asistencia á cuarenta y cinco vecinos pobres y casos de oficio y además lo que produzcan los ajustes ó iguales de los demás vecinos de la poblacion que se compone de trescientos ochenta.

Las solicitudes se presentarán ó dirijirán al Presidente del Ayuntamiento hasta el 31 de Agosto próximo en que se proveerá; advirtiéndole que el agraciado deberá presentarse á desempeñarla el dia 1.º de Octubre próximo.

Es pueblo situado en la Alcarria, partido de Sacedon, muy abundante de cereales, aceite, vino, frutas y legumbres.
Salmeron 29 de Julio de 1863.—El Presidente, Eusebio Jabalera.—El Secretario, Mariano Guerrero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de El Atance.

La rectificacion del amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.
El Atance 11 de Agosto de 1863.—El Alcalde, Mateo Perdices.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de La Olmeda de Jadraque.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.
La Olmeda de Jadraque 12 de Agosto de 1863.—El Alcalde Presidente, Tomás Martinez.—El Secretario, Pablo Romanillos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Tórtola.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.
Tórtola 12 de Agosto de 1863.—El Alcalde, Tomás Salinas.—P. A. D. A.—Ambrosio del Olmo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Villares.

La rectificacion del amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.
Villares y Agosto 13 de 1863.—El Presidente, Pablo Llorente.—Saturnino Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Anguita.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo

último, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.
Anguita 15 de Agosto de 1863.—Juan Lopez.

JUNTA DIOCESANA
DE REPARACION DE TEMPLOS DE TOLEDO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las obras para la reparacion de la iglesia parroquial de Torre del Vulgo, anunciado para el dia 29 de Julio último; esta Junta con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 4 de Octubre de 1861, ha acordado se verifique nueva subasta simultánea en esta ciudad ante la comision nombrada al efecto, en el local de su Secretaria (piso bajo, segundo patio del Palacio Arzobispal), y en Brihuega ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, el dia 29 del presente mes de Agosto á la hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 18.024 rs., en cuya suma estan ya deducidos los gastos imprevistos y los honorarios de Arquitectos, cuyo pago no es de cuenta del contratista, de todo lo cual podrán enterarse los licitadores por el presupuesto y pliegos de condiciones que están de manifiesto en dichos puntos.

Se advierte que la subasta se hará por pliegos cerrados que contengan las proposiciones ajustadas precisamente al modelo que se inserta al pie de este anuncio, y que ha de acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse depositado en la Caja general ó en las Tesorerías de rentas de las provincias, como sus sucursales, la cantidad de 1.803 rs., el cual será devuelto en el acto á los licitadores en quienes no fincare el remate.

Toledo 7 de Agosto de 1863.—P. A.—del Señor Presidente.—El Vicepresidente Antonio Tiburcio Acevedo.—El Vocal Secretario, Sixto R. Parro.

Modelo de proposicion.
Yo D. N. N., vecino de, que vive calle de n.º, piso, informado del plan y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la reparacion de la iglesia parroquial de Torre del Vulgo, me comprometo á realizarla por la cantidad de (expresándola por letra) sujetándome absolutamente á dicho plan y pliegos de condiciones que se me han manifestado.
(Fecha y firma del inteasado).